

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 5291/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 29 de septiembre de 2020

Suplemento de Crédito - Expediente 13/2020 Créditos
Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados

Asunto: con RTGG., 126000 €

MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 13/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 126.000,00 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	3330	22706	Estudios Técnicos, Actividades y Otros	20.000,00 €	
	4320	22603	Publicidad y Propaganda. Turismo	25.000,00 €	
	4320	22604	Patrocinio Congreso del Amor		30.250,00 €
	1721	22199	Lab. Medio Ambiente Andorra. Otros suministros	8.000,00 €	
	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura	15.000,00 €	
	1360	21300	Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In	27.750,00 €	
				SUMAS	95.750,00 €
				TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	126.000,00

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.

En cuanto a la financiación de los suplementos y los créditos extraordinarios propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería para gastos generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe	
				REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	126.000,00 €	
				TOTAL FINANCIACIÓN	126.000,00 €

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López.**



PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de utilizar Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 126.000,00 € financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	MODIFICACION PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2020			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
Intervención General	5291/2020	29-9-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 13/2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto.			Importe: 126.000,00 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 13/2020 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de créditos financiados con RTGG disponible tras la última liquidación de Presupuesto, emito el siguiente INFORME:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 ,175 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.
- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 13/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto por un importe total de **126.000,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	3330	22706	Estudios Técnicos, Actividades y Otros	20.000,00 €	
	4320	22603	Publicidad y Propaganda. Turismo	25.000,00 €	
	4320	22604	Patrocinio Congreso del Amor		30.250,00 €
	1721	22199	Lab. Medio Ambiente Andorra. Otros suministros	8.000,00 €	
	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura	15.000,00 €	
	1360	21300	Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In	27.750,00 €	
SUMAS				95.750,00 €	30.250,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO				126.000,00	

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 30.250,00 €** y los **suplementos de créditos 95.750,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con el RTGG por importe de **126.000,00 €**.



Del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2019 (41.460.552,86 €) queda disponible al día de la fecha la cantidad de 21.334.366,02 €, puesto que ya se utilizó la cantidad de 6.027.384,00 € para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 2/2020 de incorporación de remanentes de crédito; 450.000,00 € en el expediente 4/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos y RTGG; 3.070.000,00 € en el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG; Y 10.578.802,84 en el expediente 9/2020 de créditos extraordinarios, **por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos que emplea 126.000,00 € es de 21.208.366,02 €**, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55	55.301.347,55
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			539.270,55
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,08	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	108.332,78	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			10.476.002,07
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01	
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	547.665,83	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			-152.411,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554,559]	159.508,46	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555,5581,5585]	7.097,03	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	71.997,19	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		3.532.243,13	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			41.607.963,98
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)			41.460.552,86
	EXPEDIENTE 2/2020 INCORPORACION REMANENTE- RTGG		-6.027.384,00
	EXPEDIENTE 4/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC BAJAS Y RTGG		-450.000,00
	EXPEDIENTE 8/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC RTGG		-3.070.000,00
	EXPEDIENTE 9/2020 CTOS EXTRAORD FINANC RTGG		-10.578.802,84
	EXPEDIENTE 13/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANC RTGG		-126.000,00
	RTGG DISPONIBLE TRAS EXPEDIENTE 9/2020		21.208.366,02

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:



a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).

b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.

c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 13/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.



El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los DOCE expediente de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.169.218,93	6.396.548,88	21,70%	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	19.838.659,91	4.315.862,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.348.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.789.176,65	8.296.271,99	39,86%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.118.999,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,87	9.378.395,37	12,89%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	810.791,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9.507.721,75	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.458.831,99	10.668.187,94	54,82%	18.247.549,58	11.748.268,19	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020			
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019	Estabilidad Grado	
			Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.641.013,87 €	
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	13,07%	1.297.327,36 €	
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €	
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019				9.156.182,99 €



Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.747.364,39 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TURL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.575.404,09	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.825.990,47		9.825.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.542.964,59	2.200,00			12.545.164,59	484.000,00	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	9.491.706,14	5.700,00		142.018,03	9.639.424,17		9.639.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.676.314,93	0,00			17.676.314,93		17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	67.231.080,54	590.850,00	3.066,31	146.788,10	67.971.784,95	484.000,00	67.487.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	84.023.643,80	593.850,00	3.066,31	146.788,10	84.767.348,21	484.000,00	84.283.348,21
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.010.321,09	538.000,00			46.548.321,09	484.000,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.023.459,32	0,00			9.023.459,32	0,00	9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.305.621,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.963.038,35	484.000,00	62.479.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.718.022,75	3.000,00		142.018,03	21.863.040,78		21.863.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	21.718.022,75	3.000,00	0,00	142.018,03	21.863.040,78	0,00	21.863.040,78
	TOTAL INGRESOS	84.023.643,80	593.850,00	60.326,48	148.258,85	84.826.079,13	484.000,00	84.342.079,13
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	-4.925.459,49	0,00	57.260,17	-140.547,28	-5.008.746,60	0,00	-5.008.746,60
	Altas LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Altas SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	2.830.651,50	0,00	57.260,17	-140.547,28	2.747.364,39	0,00	2.747.364,39

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020	Expte 2/2020	Expte 3/2020	Expte 4/2020	Expte 5/2020	Expte 6/2020	Expte 7/2020	Expte 8/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2020
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13					0,00				17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.734.857,86		270.816,00		-420.050,00	60.000,00		10.453,34	915.110,33	9.821.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59									775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,88				870.050,00		26.280,00	-10.453,34	1.731.403,25	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07									657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12		1.316.250,63		130.000,00	-60.000,00	-26.280,00		133.081,42	8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	-130.000,00	0,00	0,00	0,00	290.405,00	7.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	45.968.816,56	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	56.554.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00									6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26									10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	61.844.379,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.349.855,37
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00									2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00									2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09		270.816,00							46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94									76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.359,99		6.662.844,01		450.000,00				3.070.000,00	11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	975.359,99	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.408.586,29
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	15.878.900,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	5.696.056,24
	Altas SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	-1.400.072,00
	GR015 (+) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	14.478.928,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	13.482.187,23

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO TRAS EXPTE 8/2020	Expte 9/2020	Expte 10/2020	Expte 11/2020	Expte 12/2020	Expte 13/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 13/2020
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13			0,00			17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.821.187,63	93.802,84			-15.000,00	126.000,00	9.825.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59						775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.061.164,59						12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07						657,07
6	INVERSIONES REALES	8.910.734,17	485.000,00	228.690,00		15.000,00		9.639.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93	10.000.000,00					17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.554.292,11	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	67.487.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00						6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26						10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.349.855,37	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	84.283.348,21
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00						2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00						2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00						2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.064.321,09						46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94						76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00						0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32	228.690,00					9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.250.348,35	0,00	228.690,00	0,00	0,00	0,00	62.479.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.158.237,94	10.578.802,84				126.000,00	21.863.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.158.237,94	10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	126.000,00	21.863.040,78
	TOTAL INGRESOS	73.408.586,29	10.578.802,84	228.690,00	0,00	0,00	126.000,00	84.342.079,13
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	5.696.056,24	-10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	-126.000,00	-5.008.746,60
	Altas SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	13.452.167,23	-10.578.802,84	0,00	0,00	0,00	-126.000,00	2.747.364,39



La **regla de gasto** se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculara computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, **se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.**

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.



En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019. Del análisis efectuado **la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.**

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE por importe de 126.000,00 €, al tratarse de aumentos no financieros (Capítulo II) financiados con activos financieros (Capítulo VIII).** Debe tenerse en cuenta que el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, si bien solamente 4.289,00 € aumentó el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € fueron por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. Del mismo modo, tras la aprobación del expediente 4/2020 que ascendió a un total de 2.022.150,00 €, se produjo un aumento de gasto computable de 450.000 € que correspondió a la parte del expediente financiado con RTGG, puesto que el resto del expediente fue financiado con bajas de créditos de aplicaciones no financieras. Por último, en el mes de julio se aprobó el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG que supuso una variación en el gasto computable por importe de 3.070.000,00 €.

Con todo ello, informar, que **el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 13/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020,** a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 4.920.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**



Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, **existen en torno a 2.000.000,00 € de créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” de imposible ejecución al cierre del ejercicio**, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados a la fecha. Como puede constatar, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.

Los 2.920.000,00 € restantes, **proceden, 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2310 46200 Plan urgente COVID-19 Efectos socio económicos declarados no disponibles; 1.000.000,00 € del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica**, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación el 30 de junio de 2021, por lo que existen evidencias razonables de que el reconocimiento de la obligación se va a realizar con total seguridad en el ejercicio 2021, toda vez, que a la fecha ni tan siquiera se encuentra firmado y suscrito el mencionado convenio; **70.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2020-3340-47900 “Subv. Prog. ayuda autónomos culturales” declarados no disponible; y el resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 850.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha**, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OCAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2019 PEF			33.858.705,80	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019			34.840.608,26	2,900%
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia			36.088.172,51	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		-1.247.564,25		
EXPTE 1/2020 "Generación de Créditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51	6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 5/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	75.025,30	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 6/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	38.154,76	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 7/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 9"	10.453,34	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 8/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	3.070.000,00	3.070.000,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 9/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	10.578.802,84	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 10/2020 "Generación de Créditos"	228.690,00	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 11/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	43,52	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 12/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 3"	15.000,00	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 13/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	126.000,00	126.000,00	39.738.461,51	17,366%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 12/2020...		-4.897.853,25		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020		4.920.000,00		
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020		22.146,75		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las TRECE modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**



C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 13/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo**

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0052 Fecha: 30/09/2020



**DICTAMEN COMISIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE HACIENDA**

Sesión del día 30 de Septiembre de 2020

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2020 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última Liquidación de Presupuesto. (Expte. Electrónico 5291/2020)

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 13/2020, por importe total de 126.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	3330	22706	Estudios Técnicos, Actividades y Otros	20.000,00 €	
	4320	22603	Publicidad y Propaganda. Turismo	25.000,00 €	
	4320	22604	Patrocinio Congreso del Amor		30.250,00 €
	1721	22199	Lab. Medio Ambiente Andorra. Otros suministros	8.000,00 €	
	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura	15.000,00 €	
	1360	21300	Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In	27.750,00 €	
			SUMAS	95.750,00 €	30.250,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO				126.000,00	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	126.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				126.000,00 €

Visto el Informe de Control Permanente nº 52/2020 de 30 de septiembre emitido por la Intervención.

Tras un amplio debate del asunto, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 7 (4 PSOE, 2 PAR y 1 CIUDADANOS)
- Votos en contra Ninguno
- Abstenciones 4 (PP)

DICTAMEN Comisión extraordinaria y urgente de Hacienda de 30/09/20

.- Expte. 13/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con RTGG.

Una vez sometido el asunto a votación, a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 13/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, por un importe de 126.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2908

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 13/2020 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, cuyo importe total asciende a 126.000,00 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A- PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B- OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C- ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 2 de octubre de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal, D^a Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2930

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria y urgente del día 14 de septiembre de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Manuel Rando López, con la asistencia de veinticinco miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y el Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar la urgencia de este Pleno Extraordinario y Urgente.

Aprobar la Propuesta de toma de acuerdo y fijación de posición sobre el rechazo al Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto, sobre medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a entidades locales, y al acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda, que permitirá al Gobierno de España disponer del superávit y remanentes de tesorería del 2019 de los ayuntamientos que se adhieran al fondo de ayudas de 5.000 millones de euros; e instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.

No se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 29 de Septiembre de 2020.- El Presidente, D. Manuel Rando López.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2902

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VENTA NO SEDENTARIA.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2020, la "Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el mercadillo y de cualquier otro tipo de venta

D^a M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ASUNTOS DE URGENCIA

Derivados de la Comisión Informativa de Hacienda.

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DISPONIBLE TRAS LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

Por D^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 30 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 13/2020, por importe total de 126.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	3330	22706	Estudios Técnicos, Actividades y Otros	20.000,00 €	
	4320	22603	Publicidad y Propaganda. Turismo	25.000,00 €	
	4320	22604	Patrocinio Congreso del Amor		30.250,00 €
	1721	22199	Lab. Medio Ambiente Andorra. Otros suministros	8.000,00 €	
	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura	15.000,00 €	
	1360	21300	Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In	27.750,00 €	
			SUMAS	95.750,00 €	30.250,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO					126.000,00

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	126.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				126.000,00 €

Visto el Informe de Control Permanente nº 52/2020 de 30 de septiembre emitido por la Intervención.

Tras un amplio debate del asunto, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 7 (4 PSOE, 2 PAR y 1 CIUDADANOS)

- Votos en contra Ninguno
- Abstenciones 4 (PP)

Una vez sometido el asunto a votación, a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 13/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, por un importe de 126.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.”

Por el Sr. Presidente se abre turno de intervenciones.

El Sr. Bello, portavoz del grupo provincial de Ganar (G), declinó hacer uso de la palabra.

Por su parte el Sr. Fuertes, portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos (Cs), manifestó que su intención no es poner palos en las ruedas, aunque duda de la urgencia del asunto, la Comisión Informativa se ha reunido con dos horas de antelación a la celebración de este Pleno y solicita que las sesiones de comisiones informativas se realicen con la antelación reglamentaria.

Por su parte la Sra. Sevilla, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda y Diputada del Partido Popular (PP), manifiesta que su grupo se ha abstenido no por el contenido de la modificación presupuestaria que se somete a aprobación, sino por las formas, datos apenas se conocían de esa modificación, si del patrocinio del Congreso del Amor, pero no del resto de modificaciones, en Comisión se dieron las correspondientes explicaciones, pero su labor es controlar al equipo de gobierno, no se pueden pedir actos de fe, no ponen palos a las ruedas, no les gustan las formas y se abstendrán en la votación.

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor 16 (PSOE-PAR-G-C s)

Abstenciones 9 (PP)

Votos en contra 0

El Sr. Presidente declaro aprobada por MAYORIA, la propuesta de aprobación del Expediente nº 13/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la última liquidación del Presupuesto.

El Sr. Presidente abrió turno de explicaciones de voto.

La Sra. Sevilla vuelve a manifestar que no les gustan las formas.



Por su parte el Sr. Presidente manifiesta que la motivación de la urgencia ha sido dar cobertura presupuestaria al Patrocinio del Congreso del Amor a celebrar, y que se conoce la iniciativa formal desde el pasado sábado, el presupuesto se modifica en consonancia con las necesidades de la Diputación y los Municipios, aún así manifiesta que, siempre que se pueda, se convocará a los órganos colegiados con la antelación de 48 horas.

No se produjeron más intervenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

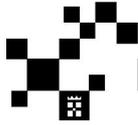
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0076 Fecha: 08/10/2020



Cód. Validación: 3YF64YPO9Z74M6Q79CZF6HL99 | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 27/10/2020
HASH: d22b13a6356ed00e5c445a606e5ca735



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 27/10/2020
HASH: bd8ab06440c888005f56df8e6ac3934



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última Liquidación del Presupuesto, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 2 de octubre de 2020, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 26 de octubre de 2020, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3136

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, por importe de 126.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 13/2020:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.250,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		30.250,00 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	95.750,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		95.750,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		126.000,00 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS		
I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	126.000,00 €
Total Financiación		126.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 27 de octubre de 2020.- El Presidente Manuel Rando López; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.